



## *Resolución Consejo de Apelación de Sanciones*

**N° 00024-2025-PRODUCE/CONAS-2CT**

**Lima, 28 de febrero de 2025**

**EXPEDIENTE n.°** : 0857-18-PRODUCE/DSF-PA  
(0716-2019-PRODUCE/CONAS)

**ACTO ADMINISTRATIVO** : Resolución Directoral n.° 02002-2024-PRODUCE/DS-PA

**ADMINISTRADA** : ELVIS JAMES BERNAL PALMA

**MATERIA** : DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN

**SUMILLA** : *ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por JOSE ISIDRO CASTRO CHANAME, respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral n.° 02002-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 02.07.2024.*

### **VISTOS:**

El recurso de apelación interpuesto por el señor **ELVIS JAMES BERNAL PALMA**, identificado con DNI n.° 42124168, en adelante **ELVIS BERNAL**, mediante escrito con registro n.° 00060744-2024 de fecha 09.08.2024, contra la Resolución Directoral n.° 02002-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 02.07.2024.

El escrito con registro n.° 00007806-2025 de fecha 30.01.2025, mediante el cual el señor **ELVIS BERNAL** presenta desistimiento al recurso de apelación, interpuesto mediante escrito con Registro n.° 00060744-2024 de fecha 09.08.2024, contra la Resolución Directoral precitada.

### **CONSIDERANDO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral n.° 6862-2019-PRODUCE/DS-PA de fecha 28.06.2019, se resolvió sancionar al señor **ELVIS BERNAL** por incurrir en las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 75<sup>1</sup> del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 012-2001-PE, adicionado por el Decreto Supremo n.° 013-2009-PRODUCE, en adelante el RLGP, imponiéndose la sanción de multa ascendente a 65.056 Unidades Impositivas Tributarias, en adelante UIT, y el decomiso de 40.060 t. del recurso hidrobiológico anchoveta y, con una multa ascendente a 0.060 UIT y decomiso del recurso

---

<sup>1</sup> Artículo 134.- Otras infracciones

Además de las infracciones administrativas tipificadas en el Artículo 76 de la Ley, se consideran también infracciones:

1.

hidrobiológico anchoveta, extraído en exceso al porcentaje de tolerancia establecida del 6% para su capacidad de bodega, respectivamente.

- 1.2 Mediante Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 606-2019-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 28.11.2019 se declaró la nulidad parcial de oficio de la Resolución Directoral n.° 6862-2019-PRODUCE/DS-PA de fecha 28.06.2019 e Infundado el recurso de apelación interpuesto contra dicho acto administrativo, quedando agotada la vía administrativa.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral n.° 3774-2023-PRODUCE de fecha 13.11.2023<sup>2</sup> se declaró procedente la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por el señor **ELVIS BERNAL** mediante escrito con registro n.° 00079743-2023 de fecha 30.10.2023, respecto de la sanción impuesta mediante Resolución Directoral n.° 6862-2019-PRODUCE/DS-PA.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral n.° 02002-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 02.07.2024<sup>3</sup> se declaró la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 334-2020-PRODUCE, otorgado a favor del señor **ELVIS BERNAL** mediante la Resolución Directoral n.° 3774-2023-PRODUCE de fecha 13.11.2023.
- 1.5 Mediante escrito con registro n.° 00060744-2024 de fecha 09.08.2024, el señor **ELVIS BERNAL**, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral n.° 02002-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 02.07.2024.
- 1.6 Mediante Carta n.° 00000166-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 23.09.2024 se programó audiencia de informe oral para el día 03.10.2024, la misma que fuera reprogramada para el día 10.10.2024, en virtud de la solicitud presentada mediante escrito con registro n.° 00075949-2024 de fecha 03.10.2024, a la cual no se presentó a, conforme corre de la constancia de inasistencia a Audiencia<sup>4</sup> anexa al expediente.
- 1.7 Mediante escrito con registro n.° 00007806-2025 de fecha 30.01.2025, el señor **ELVIS BERNAL** presentó desistimiento al recurso de apelación, interpuesto mediante escrito con Registro n.° 00060744-2024 de fecha 09.08.2024, contra la Resolución Directoral n.° 02002-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 02.07.2024.

#### **CONSIDERANDO:**

## **II. ANÁLISIS**

### **2.1 Respecto a la aceptación del desistimiento solicitado mediante el escrito con Registro n.° 00007806-2025**

Al respecto, los artículos 217 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>5</sup>, en adelante TUO de la LPAG, establecen que frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho, procede su contradicción mediante los recursos administrativos, considerando para tal efecto los recursos de reconsideración y apelación, siendo el término para la interposición de éstos el plazo de 15 días perentorios.

<sup>2</sup> Notificada mediante Cédula de Notificación Personal n.° 00007216-2023-PRODUCE/DS-PA, el día 20.11.2023.

<sup>3</sup> Notificada mediante Cédula de Notificación Personal n.° 00004301-2024-PRODUCE/CONAS-CP, el día 17.07.2024.

<sup>4</sup> Página 227 del expediente.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

Por su parte, el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-PRODUCE, establece que el Consejo de Apelación de Sanciones, en adelante el CONAS, tiene entre sus funciones resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones sancionadoras del ministerio, así como resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que resuelven las solicitudes de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas.

De otra parte, el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la LPAG, indica que pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Igualmente, el numeral 200.2 del artículo 200 del TUO de la LPAG, establece que el Desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

Por su parte, el numeral 200.6 del artículo 200 del TUO de la LPAG, dispone que la: *“La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará por concluido el procedimiento (...)”*

Asimismo, el numeral 201.2 del artículo 201 del TUO de la LPAG, establece que: *“Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló”.*

En ese sentido, de los documentos que obran en el expediente, se observa que el señor **ELVIS BERNAL**, mediante escrito con registro n° 00007806-2025 de fecha 30.01.2025, presentó desistimiento al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral n.° 02002-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 02.07.2024.

De esta manera, habiéndose desistido el señor **ELVIS BERNAL** del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral n.° 02002-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 02.07.2024 y, de conformidad a la normativa antes señalada, corresponde expedir la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones respectiva, aceptando el desistimiento de dicho recurso administrativo y declarando concluido el procedimiento recursal iniciado con escrito de registro n.° 00060744-2024 de fecha 09.08.2024.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y;

De acuerdo a las facultades establecidas en el artículo del artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-PRODUCE, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la LPAG; el artículo 2° de la Resolución Ministerial n.° 000037-2025-PRODUCE, el artículo 2° de la Resolución Ministerial n.° 327-2019-PRODUCE, el artículo 3° de la Resolución Ministerial n.° 016-2014-PRODUCE; y, estando al pronunciamiento acordado mediante Acta de Sesión n.° 007-2025-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 20.02.2025, de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO** presentado por el señor **ELVIS JAMES BERNAL PALMA**, respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral n.° 02002-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 02.07.2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- DEVOLVER** el expediente a la Dirección de Sanciones de Pesca y Acuicultura para los fines correspondientes, previa notificación al señor **ELVIS JAMES BERNAL PALMA**, conforme a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

**JAIME ANTONIO DE LA TORRE OBREGON**

Presidente

Segunda Área Especializada Colegiada

Transitoria de Pesquería

Consejo de Apelación de Sanciones

**DANTE FRANCISCO GIRIBALDI MEDINA**

Miembro Titular

Segunda Área Especializada Colegiada

Transitoria de Pesquería

Consejo de Apelación de Sanciones

**GLADYS LILIANA ROCHA FREYRE**

Miembro Titular

Segunda Área Especializada Colegiada

Transitoria de Pesquería

Consejo de Apelación de Sanciones